Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	**SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**	CÓDIGO: BS-F-01	
		FECHA 2025-04-04	VERSIÓN V-3

I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO

Número Contratos	N° 369 – 2025		
Nombre Contratista	Maria Camila Valencia Embus		
Identificación del contratista	1.061.773.620		
Objeto	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial para el acompañamiento de la población sujeto de atención que se encuentre adelantando su proceso en el marco del Programa de Reincorporación Integral mediante la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes individuales y el acompañamiento a los planes colectivos de reincorporación, conforme con las orientaciones dadas por la coordinación del Grupo Territorial y lineamientos emitidos por la Entidad.		
Plazo de ejecución	31 de diciembre de 2025		
Fecha de inicio	7/02/2025	**Fecha de terminación**	31/12/2025
Modificaciones realizadas	N/A		

II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X), puede ser más de un requerimiento

1. Prórroga del plazo		**Hasta (tiempo)**	15 de enero de 2026		
2. Adición en valor		**Valor por adicionar**	$2.739.000		
3. Cambio lugar ejecución		**Desde (lugar de ejecución actual)**		**Hacia (lugar de ejecución solicitado)**	
4. Suspensión		**Desde (Fecha que inicia la suspensión)**	N/A	**Hasta (Fecha que finaliza la suspensión)**	N/A
5. Terminación Anticipada		**Fecha final de prestación del servicio (inclusive)**	N/A		
6. Cesión		**Nombre cesionario**			
		Fecha de cesión			
7. Otras		**Indique:** N/A			

III. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor inicial	$59.162.400
Valor adicionado	$0
Valor liberado	$0
Valor actual	59.162.400
Valor total pagado	$48.206.400
Valor pendiente de ejecución	$10.956.000
Avance de ejecución financiera (%)	81,48 %
Avance de ejecución técnica (%)	98,46%

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El 7 de febrero de 2025, **MARIA CAMILA VALENCIA EMBUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.773.620 y la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN – ARN,** suscribieron el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 369 de 2025**, cuyo objeto es *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN - Dirección Programática de Reintegración - Subdirección Territorial para el acompañamiento de la población sujeto de atención que se encuentre adelantando su proceso en el marco del Programa de Reincorporación Integral mediante la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes individuales y el acompañamiento a los planes colectivos de reincorporación, conforme con las orientaciones dadas por la coordinación del Grupo Territorial y lineamientos emitidos por la Entidad".*

De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales del citado contrato electrónico, su plazo de ejecución se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución - 7 de febrero de 2025 - y, **hasta el 31 de diciembre de 2025**, encontrándose vigente a la fecha.

A su vez, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales y lo indicado en la Sección denominada "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico en el SECOP II, su valor se estableció en la suma de **$59.162.400** incluidos todos los impuestos, contribuciones y costos a que haya lugar.

Por su parte, conforme la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 369 de 2025,** la forma de pago quedó establecida así:

> *"**CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de $5.478.000 o proporcional por fracción de tiempo*

ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato".

Desde el punto de vista técnico, la prórroga del contrato se justifica en la necesidad de asegurar la continuidad de los procesos de acompañamiento que se encuentran en ejecución con la población sujeto de atención del Programa de Reincorporación Integral, los cuales requieren seguimiento permanente, evaluación técnica y cierre adecuado de las actividades iniciadas durante la vigencia contractual en curso.

Durante el término de la prórroga, hasta el **15 de enero de 2026**, la contratista podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades técnicas:

- Continuar el acompañamiento profesional a las personas en proceso de reincorporación, garantizando el seguimiento a los planes individuales que se encuentran en ejecución y la actualización de estos conforme a los avances, necesidades identificadas y lineamientos técnicos vigentes.
- Apoyar el seguimiento y la evaluación de los planes colectivos de reincorporación, contribuyendo a la verificación del cumplimiento de actividades, la identificación de alertas tempranas y la formulación de recomendaciones técnicas.
- Realizar el cierre técnico de los procesos y actividades adelantadas durante la vigencia contractual, incluyendo la consolidación de información, sistematización de avances y elaboración de informes requeridos por la Subdirección Territorial.
- Apoyar el empalme técnico con la planeación de la nueva vigencia, aportando insumos técnicos, lecciones aprendidas y recomendaciones para la continuidad del acompañamiento a la población atendida.
- Brindar orientación técnica al Grupo Territorial, de acuerdo con las directrices impartidas por la coordinación, para garantizar la adecuada implementación de los lineamientos institucionales en territorio.

La prórroga resulta técnica y operativamente necesaria, con el fin de dar continuidad en el acompañamiento a la población, evitar retrasos en el seguimiento de los planes y posibles riesgos en el cumplimiento de los objetivos del Programa. La contratista cuenta con conocimiento específico del territorio, de los procesos de reincorporación y de la población asignada, lo cual permite una ejecución eficiente de las actividades durante el periodo prorrogado.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que la contratista se encuentra en **estado de embarazo**, lo cual fue debidamente informado a la supervisión a través de oficio de fecha 22 de diciembre de 2025, situación que amerita la adopción de medidas que garanticen la protección de sus derechos fundamentales y la estabilidad reforzada, sin que ello afecte el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad. La prórroga permite armonizar las necesidades técnicas del servicio con un enfoque diferencial y de protección, conforme a los principios constitucionales y administrativos vigentes.

De acuerdo con lo informado por la contratista, la fecha probable de parto atiende al 16 de julio de 2026, por lo que conforme las políticas internas de la entidad, se garantiza el vínculo contractual de mujeres en estado de gestación y durante el periodo de lactancia, siempre que exista la necesidad contractual.

Que, en consecuencia con lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha 26 de enero de 2023[1], en la que, entre otras cosas, determinó que la protección de mujeres contratistas en situación de embarazo o lactancia obedece a criterios constitucionales y de perspectiva de género, **y por ello no se debe asumir que los contratos de prestación de servicios suscritos ocultan una relación laboral o contrato realidad**. En otras palabras, se protege en su condición de embarazo por motivos constitucionales y no laborales, ya que esta protección **puede coexistir con la suscripción y ejecución de su contrato de prestación de servicios**, sin que se desdibuje la naturaleza de este, tal como están consagrados en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, también fue señalado en Sentencia de Unificación SU-075/2018 de la H. Corte Constitucional, donde estableció los criterios a tener en cuenta con el fin de impedir la discriminación que se puede presentar a una mujer en estado de embarazo o lactancia, específicamente, respecto a la terminación del contrato, cuando a pesar de no probarse la configuración de un contrato realidad la terminación o la no suscripción de un nuevo contrato, se fundamenta en criterios discriminatorios en razón a su estado gestacional, y no en motivos objetivos de la prestación del servicio o de la necesidad de la entidad.

En este mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en diferentes conceptos señaló: *"corresponde a las entidades estatales, en virtud de su autonomía, y de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional, determinar la mejor forma para garantizar la estabilidad laboral reforzada de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia vinculadas mediante contratos de prestación de servicios."*

Así las cosas, y conforme lo expresado por la supervisión subsiste la necesidad de seguir contado con los servicios de la contratista para la elaboración, consolidación y presentación de los informes de ley, así como el acompañamiento técnico la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes individuales y el acompañamiento a los planes colectivos de reincorporación.

En este sentido, y con el fin de dar continuidad a la ejecución del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 369 de 2025** se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato electrónico mencionado hasta el **15 de enero de 2025** y, en consecuencia, adicionar la suma de **$2.739.000**.

Debe resaltarse que, analizando los diferentes caminos para garantizar la vinculación por los mandatos jurisprudenciales ya indicados y atendiendo a una política institucional, la adición y prórroga superando la presente vigencia fiscal fue la mejor alternativa versus la suscripción de un nuevo contrato en la vigencia 2026, en razón a la imposibilidad material de garantizar la continuidad del vínculo contractual por cambio de vigencia pues, considerando que el 1ro de enero es día no hábil y las operaciones presupuestales implican una serie de pasos para garantizar la expedición de un CDP que respalde un nuevo contrato, se tendría interrupción de mínimo un (1) día calendario de la vigencia 2026; asumiendo que se tenga el recurso suficiente y disponible para efectuar la contratación.

[11] https://www.consejodeestado.gov.co/news/2023/09-Feb-2023.php

Con la presente solicitud el valor total del contrato quedaría en la suma de $61.901.400 incluidos todos los impuestos, contribuciones y costos a que haya lugar.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

La presente solicitud de adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56525 del 27 de enero de 2025, adicionado el 23 de diciembre de 2025, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

De acuerdo con la relación de pagos consultado en el SIIF, se presenta el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$59.162.400
Valor adiciones	$ 0
Valor total del contrato	$59.162.400
Valor total ejecutado por la Contratista desde el 7 de febrero a 31 de octubre de 2025	$48.206.400
Valor por pagar a la contratista del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2025	$10.956.000
Valor por adicionar del 01 de enero al 15 de enero del 2026	$2.739.000
Valor final del contrato incluido adición	$61.901.400

Con fundamento en lo anterior, la supervisión avala y en consecuencia requiere la prórroga y adición en valor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 369 de 2025.**

Fecha de Solicitud	22/12/2025
Luis Alejandro Delgado Restrepo Firmado digitalmente por Luis Alejandro Delgado Restrepo **LUIS ALEJANDRO DELGADO RESTREPO** **SUPERVISOR**	María Camila Valencia Embus Firmado digitalmente por María Camila Valencia Embus **MARIA CAMILA VALENCIA EMBUS** CONTRATISTA C.C. No. 1.061.773.620
